Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2024.-

**VISTO**:

Que los importes correspondientes al pago de Matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación; y,

**CONSIDERANDO**:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.

Y que estas facultades, corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Artículo 29° de la Ley N° 1011, modificada por la Ley Nº 2879 y Artículo 13° del Reglamento Interno legal vigente;

**POR ELLO:** EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA; RESUELVE,

**ARTICULO 1°:** Los Profesionales con domicilio en la provincia de La Pampa que nuclea ésta Entidad que presten servicios atinentes a su título en forma independiente y/o en relación de dependencia, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

* **Derecho de Inscripción: PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00).-**
* **Matrícula Anual: PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000,00).-**

Los Profesionales cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa, quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción y tendrán una bonificación del 50% del valor de la Matricula Anual.-

**ARTICULO 2°:** Los Profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción que nuclea ésta Entidad que presten servicios atinentes a su título en forma independiente y/o en relación de dependencia deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio legal dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

* **Derecho de Inscripción: PESOS CUATROSCIENTOS MIL ($ 400.000,00)**
* **Matrícula Anual: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00)**

**ARTICULO 3°:** Los Profesionales que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de **PESOS SESENTA MIL ($60.000,00)** por año.-

**ARTICULO 4°:** Se establece que los Profesionales que nuclea ésta Entidad, comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención de los profesionales enunciados en los Art. 1 y 2 de este acto administrativo y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

**ARTICULO 5°:** Los Profesionales enunciados al momento de solicitar la Inscripción deberán abonar la Tasa Administrativa de Matriculación fijada en **PESOS VEINTICUATRO MIL ($24.000,00)**.-

**ARTICULO 6°:** Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2025 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

**ARTICULO 7°:** En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante de ésta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

**ARTICULO 8°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN N° 17/24.-**